

283  
Capitulares que dienen empleos Militares, y los demas Pa-  
pales, y Exemplares que sehan tenido y Combenientes, como  
asi mismo, ha orden Remitida al Puente Cañido y el  
Señor Corregidor de esta Ciudad que con fecha de treinta de Mayo  
proximo pasado a tenida de ley expresada en Carta  
del ex<sup>mo</sup> y Marqués de la Ensenada en que se expresa ha  
ber Condeñado el Rey, ala Intancia hecha y el P<sup>o</sup> y  
Honro Exep<sup>o</sup> de esta Ciudad para que sin embargo  
de no haver asistido a los p<sup>o</sup> y Cañidos, se le den las  
p<sup>o</sup> y en las suertes afortunadas del día de San  
nabe, respecto de no haver faltado por voluntariedad,  
sino por haver estado empleado en Dependencias del  
Real Servicio. Ten Intendencia de todo esta Ciudad, Dip  
que respecto que en el Real Decreto citado expedido  
en el dho año pasado de mi tt de diez y siete, se dio  
Regla para que los empleados en el Serv<sup>o</sup> de Militaria con  
el Preterito de el, no se exonerasen de las dhas autonias  
y Consequente de las Cargas de sus oficios, estando solo  
alas Utilidades, salvo en los Casos que previene, que estos  
deben ser Involuntarios, y con los requisitos que para haver  
Constitucion debian preceder, segun y como lo confir<sup>o</sup> la Real  
orden que sea visto en esta Ayuntamiento dada a favor  
del Señor Alonso Exep<sup>o</sup>, a quien asi mismo le favorece

